



DECRETO No. 270 DE 2022

“Por el cual se hace un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar existe una vacancia definitiva en el empleo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312 Grado 03, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que dicha vacante definitiva en el empleo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312 Grado 03, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que luego de revisado el orden de provisión definitiva establecido en el decreto en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente, por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que la Dirección Función Pública consultó el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, verificando que no existe lista de elegibles asociada en el sistema a este empleo, ni se cumplen los requisitos establecidos en el Criterio Unificado aprobado en la Sala Plena de la CNSC, celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 1960 de 2019, y a los lineamientos fijados por la Circular 0117 de 2019, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección Función Pública revisó la hoja de vida del señor DONAY DANIEL ALVAREZ SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.040.784.572 y constató que cumple con los requisitos para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312 Grado 03, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

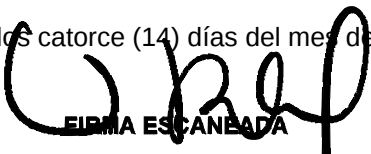
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrase provisionalmente al señor DONAY DANIEL ALVAREZ SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.040.784.572, en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312 Grado 03, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escrucería Castro - Director Función Pública 